PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución No. UTECT-002-2022.

Santo Domingo, D. N
26 de mayo del año 2022

JUSTIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA SER UTILIZADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO.

Resulta: Que en fecha 6 de enero del año 2021, se firmó un Acuerdo de Colaboración, entre el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE), donde nos comprometemos ampliar la capacidad operativa de la COMISIÓN PERMANENTE DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO, y de las instituciones propietarias de los predios pertenecientes al Estado Dominicano, a los fines de producir expedientes que generen de seis mil títulos mensuales a once mil ciento once, así como de incrementar la capacidad actual.**

Dicho acuerdo debía cumplirse a partir del treceavo mes, por lo que se hace necesario la compra de los equipos y aplicaciones tecnológicas para el aumento de la **operatividad, ejecución y agilización** de los procesos y que optimicen la Titulación masiva de los Inmuebles, especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo Proyectos de Reforma Agraria y de Viviendas.

Resulta: Que el **Decreto Núm. 624-12,** del 10 de noviembre de 2012, crea la **COMISIÓN PERMANENTE DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO**, con el propósito fundamental de formular, concertar, apoyar y promocionar políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de la falta de Titulación o Registro actualizado en la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana.

Resulta: Que el **Decreto Núm. 35-21,** de fecha 20 de enero del año 2021, en su artículo 1, modifica el art. 5 del Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, dispone que la **COMISIÓN PERMANENTE DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO (CPTTE),** tendrá una **UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO (UTECT),** bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, **por lo cual la actual Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), pasa a ser dicha Unidad Técnica Ejecutora.**

M.S.T.E

PRESIDENCIA DE LA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
REPÚBLICA DOMINICANA

Resulta: Que el **Decreto No. 35-21,** otorga la Capacidad Administrativa, Financiera y Presupuestaria a la **COMISIÓN DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO,** vía su **UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA,** y observando la necesidad de cumplir con la meta Presidencial de otorgar cuatrocientos mil (400,000) Títulos de Propiedad en un periodo de cuatro años, dando inicio a sus operaciones como **UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO (UTECT).**

Resulta: Que la **Resolución No. UTECT-2021-01,** de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año 2021, aprueba la modificación de la estructura organizativa de la UTECT, siendo firmada por esta Unidad, el Ministerio de la Presidencia (MINPRE) y refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

BASE LEGAL Y NORMATIVAS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

1. Artículo 40.15 de la CRD: A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedírsele lo que la ley no prohíbe. La ley es igual para todos: sólo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica;

2. Artículo 51 de la CRD**: El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.** Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. 2) **El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;**

3. Art. 59 de la CRD: **Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social.** El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda;

4. Art.74.4 de la CRD: **Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución;**

M.S.T.E

PRESIDENCIA DE LA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado REPÚBLICA DOMINICANA

5. Art. 75.12 de la CRD: **Velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la Función Pública;**

6. Art. 6, párrafo único, numeral 4, de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones: **Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;**

7. Art. 3.3 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones: **Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno. Y**

8. Art. 4.2 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley No. 340-06: L**as situaciones de urgencia se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, SE HACE IMPRESCINDIBLE SOLICITAR CON CARÁCTER DE URGENCIA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), LO SIGUIENTE:

Primero: Interponer sus buenos oficios para que con carácter de urgencia, sean adquiridos los Equipos y aplicaciones Tecnológicas que necesita el **Departamento Tecnología de la Información, de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado,** en base a las disposiciones legales establecidas en el art. 6, ordinal 3, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 3, numeral 3, así como también el numeral 2 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la referida ley 340-06, a fin de poder cumplir con el acuerdo de colaboración firmado entre el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)**, el cual establece en su artículo primero que conviene llevar a cabo un proyecto en un periodo de cuatro (4) años, con la expedición de cuatrocientos mil (400,000) títulos, que serán entregados por donación, a nuestros ciudadanos que se encuentran ocupando terrenos del Estado, muchos de ellos dedicados a la agricultura, viviendas, etc.

PRESIDENCIA DE LA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado REPÚBLICA DOMINICANA

Segundo: Que la justificación se debe a que la **Unidad Técnica de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT),** ha incrementado su personal, a través de nuevas contrataciones, aprobadas por el ***Ministerio de Administración Pública (MAP),*** debido a la nueva demanda de necesidades en los servicios y aplicaciones para ser utilizados por toda la Institución, para su desempeño, actualmente el departamento de tecnología de la información no cuenta con la estructuras de equipos de redes, comunicaciones y seguridad informática propios, es por esto, debemos garantizar que el personal pueda realizar su trabajo de manera eficiente al disponer de los equipos y sistema de data necesarios para cumplir con sus tareas y aumentar la capacidad operativa de la Institución.

Tercero: Autoriza al Encargado Jurídico, preparar los trámites correspondientes para el procedimiento aplicable, establecido en la ***Ley de Compras y Contrataciones,*** su Reglamento de Aplicación, así como los manuales de procedimientos de la referida ley.

Cuarto: Se requiere del Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora, hacer los trámites correspondientes e interponer sus buenos oficios, a fin de adquirir los equipos y aplicaciones tecnológicas con la debida orientación y consulta del **Departamento Tecnología de la Información,** y el señor **Jesús Alcántara Alcántara.**

Quinto: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, la publicación de la presente resolución en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

Lic. Mérido de Jesús Torres Espinal
Director Ejecutivo
Unidad Técnica de Titulación
de Terrero del Estado

PRESIDENCIA DE LA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
REPÚBLICA DOMINICANA